



45

RESOLUCIÓN.

--- Guadalajara, Jalisco, 08 ocho de julio del 2015, dos mil quince.-----

--- VISTO.- Para resolver en definitiva el procedimiento sancionatorio número 066/2014-O instaurado en contra del C. LORENZO GONZÁLEZ GARCÍA, quien se desempeñó como Primer Comandante en la Secretaría de Movilidad, por su probable responsabilidad en la omisión de presentar su declaración final de situación patrimonial incumpliendo con lo establecido en el artículo 61 fracción XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y:-----

R E S U L T A N D O:

--- 1.- La presente causa administrativa se originó con motivo del memorando 151/DGJ/DATSP/2014 de fecha 28 veintiocho de febrero del 2014, dos mil catorce, a través del cual el Lic. Juan Ramón Rodríguez González, ex Director de Área Técnica y de Situación Patrimonial, informa que el C. LORENZO GONZÁLEZ GARCÍA, causó baja el día 01 primero de noviembre del 2013, dos mil trece, al puesto que venía desempeñando como Primer Comandante en la Secretaría de Movilidad, quien resultó ser omiso en el cumplimiento de la presentación de declaración final de situación patrimonial, dentro del término que establece el artículo 96 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, al que se adjuntó la documentación soporte de la irregularidad, la que consiste en:-----

--- a).- Copia certificada del oficio SM/DGA/698/2013 del 11 once de diciembre de 2013, dos mil trece, que dirige el Lic. Luis Alejandro Cerda Acuña, Director General Administrativo en la Secretaría de Movilidad, al Mtro. AVELINO BRAVO CACHO, Director General Jurídico de esta Dependencia, a través del cual le informa los movimientos realizados en los meses de octubre y noviembre al Padrón de Obligados a presentar declaración patrimonial.-----

--- b).- Copia certificada del formato de bajas del padrón de obligados a presentar la declaración de situación patrimonial de fecha, donde se refiere la baja del C. LORENZO GONZÁLEZ GARCÍA, a partir del 01 primero de noviembre del 2013 dos mil trece, al cargo de Primer Comandante en la Secretaría de Movilidad.-----

--- c).- Copia certificada del oficio 1486/13, suscrito por el C.P. Manuel Rafael Magallón García, Director de Prestaciones en el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, en el cual le informa al Mtro. Luis Carlos Nájera Gutiérrez de Velasco, Fiscal General, de los trabajadores que fueron pensionados a partir del 1 primero de noviembre del 2013, dos mil trece.---

ELABORÓ Lic. José Ceballos Rivas REVISÓ Lic. Zuleika Rodríguez Balderas SUPERVISÓ Lic. Martha Patricia Armenta de León

Auditor responsable: Lic. José Ceballos Rivas



Contraloría del Estado



Av. Vallarta 1252 Col. Americana, C.P. 44160 Guadalajara, Jalisco, México Tels. 01 (33) 3668 1633 01 (33) 4739 0104

www.jalisco.gob.mx



Contraloría del Estado



46

infracción solicito se me disculpe, comprometiéndome que en un futuro no volverá a suceder, siendo todo lo que tengo que manifestar”

--- En cuanto a la solicitud que hace respecto a lo dispuesto en el arábigo 88 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, se analiza el mismo, el cual a la letra dice:-----

Artículo 88. Si el servidor público en su informe o en la audiencia reconociera la responsabilidad imputada, se procederá de inmediato a dictar resolución y:

- I. ...
- II. De conformidad con la gravedad de la falta, el titular de la entidad pública podrá abstenerse de sancionar al infractor por una sola vez, siempre que se trate de hechos que no constituyan delito, lo ameriten sus antecedentes en el servicio público y que el daño causado no exceda de cincuenta veces el salario mínimo vigente en la zona económica correspondiente.

--- Luego entonces, tomando en consideración lo establecido en el citado numeral, se destaca el hecho que se le imputa al encausado, que en el caso que nos ocupa se traduce en la omisión para presentar con oportunidad la declaración final de situación patrimonial, en los términos establecidos por la ley, incumplimiento que no constituye un delito, además de que no existen antecedentes en el servicio público, que determine que esté haya sido reincidente en la conducta que se le imputa, sin que se dé con tal irregularidad administrativa daño al erario, ya que sólo se trata de una omisión al no presentar con oportunidad su declaración final; en ese tenor, se toma en cuenta el reconocimiento expreso del encausado al señalar que presentó de manera extemporánea su declaración final de situación patrimonial el día 02 dos de febrero del 2015, dos mil quince, lo que se verifico en el sistema website, en el cual se observa que efectivamente el citado encausado presentó de manera extemporánea su declaración final de situación patrimonial, el día 02 de febrero del presente año, registrada con número de folio 201500572, anexando copia certificada de la caratula; por lo que, atendiendo a lo establecido en el artículo 88 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, y actuado de manera justa y equitativa el suscrito Contralor del Estado determina no sancionar al C. LORENZO GONZÁLEZ GARCÍA; sin que pase desapercibido la importancia que reviste el presentar la declaración patrimonial en los términos que establece la ley, por tal motivo se le exhorta al encausado para que en lo sucesivo acate puntualmente las obligaciones previstas en el artículo 61 fracción XXVII y 96 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del

ELABORÓ Lic. José Ceballos Rivas REVISÓ Lic. Zuleika Rodríguez Balderas. SUPERVISÓ Lic. Martha Patricia Armenta de León

Auditor responsable: Lic. José Ceballos Rivas



Contraloría del Estado



47

Movilidad; al respecto le comento que en su momento no presente mi declaración de situación final, pro omisión y no la presente porque tuve que salir fuera del país para tender asuntos personales con carácter de urgente que requerían de toda mi atención.

Por lo anteriormente expuesto le informo que con fecha 02 de Febrero de 2015 cumplí con esa obligación al cual me fue recibida con el FOLIO No. 201500572., Lorenzo González García Primer Comandante Secretaría de Movilidad.

Nexo al presente los documentos fundatorios que acreditan la acción, lo anterior para su conocimiento y para los fines administrativos a que haya lugar.”

--- De igual forma, en su escrito de fecha 25 de mayo del 2015, manifiesta:-----

“Con fecha 21 de mayo del 2015, recibí notificación en mi domicilio en el cual me manifiesta que tengo tres días hábiles para contestar a lo que mi derecho convenga por la omisión de no a ver hecho mi declaración final de la cual fui omiso en mi contestación manifiesto que por razones personales tuve que salir del país en esa fechas.

Como servidor público en mis 31 años nunca fui omiso en mi declaración subsanando dicha omisión con fecha 2 de febrero del 2015 con el número de folio 201500572 así como dando contestación y recibida el 12 de febrero del 2015, en esta oficialía de partes así como que anexando copias de lo que manifiesto y nuevamente vuelvo anexar a esta contestación la cual nuevamente vuelvo a entregar a esta oficialía de partes para canalizarlas a la dirección General Jurídica y espero las consideración pertinentes para su servidor.”

--- Asimismo, en la audiencia celebrada el día 12 doce de junio del año en curso el encausado manifestó sus alegatos en los siguientes términos:---

“ “La falta que cometí al no presentar mi declaración patrimonial en la fecha en que se me indico y se me notificó, dicha falta la subsane el 02 de febrero del año 2015, toda vez que me fue imposible presentarla dentro del término señalado por la ley por compromisos personales fuera del país, asimismo, señalar a esta autoridad que en mis 31 años de servicio, desde que se nos notificó, no recordando fecha exacta, que los servidores públicos de cierto rango tenían que hacer su declaración patrimonial de los bienes, nunca había omitido la presentación de la misma, siendo de los primeros en cumplir con dicha obligación, en base a esto quisiera solicitar a esta autoridad que en apego al artículo 88 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, no se me sancione toda vez que es la primera ocasión que en 31 años de servicio para el estado comento una omisión de este tipo, y ya que no es grave, ni existe daño pecuniario, ni tuve la intención de cometer dicha

ELABORÓ Lic. José Ceballos Rivas REVISÓ Lic. Zuleika Rodríguez Balderas. SUPERVISÓ Lic. Martha Patricia Armenta de León

Auditor responsable: Lic. José Ceballos Rivas

Av. Vallarta 1252 Col. Americana, C.P. 44160 Guadalajara, Jalisco, México Tels. 01 (33) 3668 1633 01 (33) 4739 0104



48

--- d).- Copia certificada del listado de nuevos pensionados a partir del 01 primero de noviembre del 2013, dos mil trece, en la cual se menciona al C. LORENZO GONZÁLEZ GARCÍA.-----

--- e).- Copia simple del oficio SM/DGA/DRH/3664/2013, suscrito por Carlos Francisco Mendoza Quintana, Director de Recursos Humanos, de la Secretaría de Movilidad, en el cual informa al C. LORENZO GONZÁLEZ GARCÍA, de su obligación de presentar la declaración final de situación patrimonial, así como el plazo y el modo de presentarla.-----

--- 2.- Por lo que, al no haber dado cumplimiento con la obligación de presentar su declaración de situación patrimonial el C. LORENZO GONZÁLEZ GARCÍA dentro del término de los 30 treinta días naturales siguientes a la conclusión del encargo, como lo dispone el artículo 96 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; el suscrito Contralor del Estado, mediante acuerdo dictado el 13 trece de enero del 2015, dos mil quince, determiné incoar procedimiento sancionatorio en contra del exservidor público aludido, por el incumplimiento de presentar su declaración final de situación patrimonial; asimismo, a fin de desahogar el presente procedimiento instruí tal función al Mtro. Avelino Bravo Cacho, Director General Jurídico de esta Dependencia, en términos de lo previsto por el artículo 87 fracción I último párrafo de la ley invocada.-----

--- 3.- El Director General Jurídico cumpliendo tal instrucción, con proveído del 14 catorce de enero del 2015, dos mil quince, se avocó al conocimiento del presente asunto, y con objeto de otorgar la garantía de audiencia y defensa al encausado, con oficio 0096/DGJ-C/2015 de la fecha antes citada, le corrió traslado de los proveídos descritos con antelación, así como de la documentación fundatoria de la irregularidad imputada, haciéndole del conocimiento además los plazos establecidos por el artículo 87 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, para que rindiera su informe de contestación, y que presentara las pruebas que a su derecho estimara pertinentes, sin que hasta ese momento se tuviera conocimiento de la presentación de escrito alguno.-----

--- 4.- Con acuerdo de fecha 04 cuatro de mayo del 2015, dos mil quince, se tuvo por recibido el oficio número SM/DGJ/AP/754/2015, suscrito por el Lic. Edgar Villalobos Chitica, Oficial Encargado del Área Penal de la Dirección General Jurídica en la Secretaría de Movilidad, mediante el cual remite copia certificada del último nombramiento del C. LORENZO GONZÁLEZ GARCÍA; asimismo, se señaló día y hora para que se llevara a cabo la audiencia de admisión y desahogo de pruebas, así como expresión de alegatos.-----

--- 5.- Audiencia que tuvo verificativo el día 12 doce de junio del 2015, dos mil quince, a la que asistió el C. LORENZO GONZÁLEZ GARCÍA y se le

ELABORÓ Lic. José Ceballos Rivas REVISÓ Lic. Zuleika Rodríguez Balderas. SUPERVISÓ Lic. Martha Patricia Armenta de León

Auditor responsable: Lic. José Ceballos Rivas

JALISCO GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

Contraloría del Estado

E JALISCO GOBIERNO DEL ESTADO

Av. Vallarta 1252 Col. Americana, C.P. 44160 Guadalajara, Jalisco, México Tels. 01 (33) 3668 1633 01 (33) 4739 0104

www.jalisco.gob.mx



Contraloría del Estado



“El presente documento contiene información clasificada como RESERVADA y CONFIDENCIAL de conformidad a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos de la materia aplicables.”

49

Estado de Jalisco, a efecto que no sea reincidente en este tipo de conductas sancionables.-----

--- Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 90, 91 fracción III, 92, 106 y 107 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los artículos 35, 37 y 38 fracciones VI, VII, IX y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como los arábigos 35, 37 y 38 fracciones VI, VII, IX y XV de la citada Ley; 1 fracciones I, II, III, V, Y VII, 2, 3 fracción VIII, 4, 61 fracción XXVII, 62, 67 fracción II, 71, 72, 87, 89, 91, 92, 93 fracción II inciso a), 96 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, así como el 98 de la Ley citada vigente hasta el 31 de diciembre del 2013, este Órgano Estatal de Control resuelve de conformidad con los siguientes:-----

RESOLUTIVOS.

--- PRIMERA.- De conformidad con los razonamientos lógico jurídicos expresados en el considerando II de la presente resolución, por esta única ocasión el suscrito se abstiene de sancionar al C. LORENZO GONZÁLEZ GARCÍA, exhortándolo para que en lo sucesivo acate puntualmente las obligaciones que le imponen los artículos 61 fracción XXVII y 96 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, a efecto que no sea reincidente en este tipo de conductas sancionables.-----

--- SEGUNDO.- Notifíquese al C. LORENZO GONZÁLEZ GARCÍA, de la presente resolución, así como al Titular de la Secretaría General de Gobierno, y procédase al archivo definitivo del presente asunto como concluido.-----

--- Así lo resolvió el suscrito Titular de la Contraloría del Estado de Jalisco, Mtro. Juan José Bañuelos Guardado, en unión de los testigos de asistencia con los que actúa y que firman para constancia.-----

Mtro. Juan José Bañuelos Guardado

Testigos de Asistencia

Lic. Mariela Covarrubias Salinas.

C. Acela Patricia Estrada Casián.

“2015, Año del Desarrollo Social y los Derechos Humanos en Jalisco”.

ELABORÓ Lic. José Ceballos Rivas REVISÓ Lic. Zuleika Rodríguez Balderas. SUPERVISÓ Lic. Martha Patricia Armenta de León

Auditor responsable: Lic. José Ceballos Rivas